



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 092-2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 02 JUL 2019

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2019- GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°18-2019/GRLL/GGR de fecha 01 de Julio de 2019 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DPTO. DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II, PARA LA CONTINUIDAD DE INVERSIÓN 2382054 EN IREN NORTE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Very Reynelda Siccha Martínez
Very Reynelda Siccha Martínez
FEDATARIA
Reg. N° 209 Fecha 02 JUL. 2019

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°018-2019/GRLL/GGR de fecha 01 de Julio de 2019, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1208-2019-GRLL/GOB de fecha 29 de Abril de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB, de fecha 29 de noviembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 2882-2018-GRLL/GOB, de fecha 08 de noviembre de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2019-GRLL/GOB, de fecha 26 de febrero de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL DPTO. DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE TIPO II, PARA LA CONTINUIDAD DE INVERSIÓN 2382054 EN IREN NORTE.**

Titulares

- | | |
|---|-----------------|
| • Abg. Emer Alexander Torres Vera | Presidente |
| • Biomédico César Cenepo Shapiama | Primer Miembro |
| • Abg. Dianita Katerine Saldaña Pereyra | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • Abg. Cristian Aníbal Velásquez Hernández | Suplente Presidente |
| • Biomédico Segundo Jerry Díaz Orrillo | Suplente Primer Miembro |
| • C.P.C. Delia Teresa Izquierdo De La Cruz | Suplente Segundo Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION LA LIBERTAD

Ing. Eduardo Jose Azabache Alvarado
GERENTE GENERAL REGIONAL

SISGEDO :
EXPEDIENTE :



52
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Waimi Tamay
Srta. Wilma Marithza Tamariz Moya
FEDATARIA(O)

Reg. N° 246 Fecha 16 JUL. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 16 JUL 2019

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°003-2019-GRLL-GRCO

VISTO:

El expediente administrativo N° 4432145, sobre solicitud de aprobación de expediente de contratación y designación de comité de selección, el cual se encargará de conducir el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA AV. MIRAFLORES, TRAMO AV. 26 DE MARZO Y AV. ESPAÑA - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional, frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios establece "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1208-2019-GRLL/GOB de fecha 29 de Abril de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB, de fecha 29 de noviembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 2882-2018-GRLL/GOB, de fecha 08 de noviembre de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2019-GRLL/GOB, de fecha 26 de febrero de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación de conformidad con el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 021-2019-GRLL/GGR de fecha 12 de Julio de 2019, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité del Selección encargado de conducir el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2019-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RECUPERACIÓN DE LA AV. MIRAFLORES, TRAMO AV. 26 DE MARZO Y AV. ESPAÑA - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD".

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • Abg. Emer Alexander Torres Vera | Presidente |
| • Ing. César David Salirrosas Gómez | Primer Miembro |
| • Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • Abg. Cristian Aníbal Velásquez Hernández | Suplente Presidente |
| • Arq. Liliana Amada Vértiz Esteves | Suplente Primer Miembro |
| • Ing. Julio Félix Valeriano Murga | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Eduardo Jose Azabache Alvarado
Ing. Eduardo Jose Azabache Alvarado
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Vilma Marithza Tamariz Montoro
Srta. Vilma Marithza Tamariz Montoro
FEDATARIA(A)

Dep. N° 246 16 JUL. 2019
Fecha

SISGEDO : 5259008
EXPEDIENTE : 4432145

GERENCIA GENERAL REGIONAL



APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
N° 21- 2019-GRLL/GGR

PAC	:	53 - 2019
Código Unificado	:	2403584
Descripción de los Bienes, Servicios u Obras a Contratar	:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE LA AV. MIRAFLORES, TRAMO AV. 26 DE MARZO Y AV. ESPAÑA DISTRITO DE TRUJILLO PROVINCIA DE TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD"
Requerimiento presentado por	:	Subgerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad
Documento que contiene Características Técnicas	:	INFORME N° 372-2019-GRLL-GGR-GRI-SGO
Expediente de Contratación	:	Aprobado por: Ing. EDUARDO JOSE AZABACHE ALVARADO
Valor Estimado	:	S/ 115, 949.75 (Ciento Quince Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 75/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la consultoria de obra para supervision de obra.
Procedimiento	:	Procedimiento Especial de Contratación N° 003-2019-GRLL-GRCO
Crédito Presupuestal	:	Memorándum Certificación N° 0079 -2019-GGR-GRCO - SIAF N° 0295 de fecha 10 de Julio del 2019.
Número de ítems:	:	Unico
Sistema de Contratación	:	A tarifas
Modalidad de Ejecución Contractual	:	No corresponde
Adelantos	:	No se otorga
Garantía del procedimiento	:	De acuerdo al Artículo 149 del Reglamento de La Ley de Contrataciones
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
1	Ley N° 30556, D.L N° 1354 y D.L N° 1354 y D.S N° 071-2018-PCM Reconstrucción con cambios y sus modificaciones	
2	Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su reglamento aprobado por decreto Supremo N°344-2018-EF.	
3	Resolución Ejecutiva Regional N° 1208--2019-GRLL/GOB, mediante la cual se delegan diversas funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	
DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN		
1	Por medio del presente documento, la Gerencia General Regional, APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN , de conformidad a lo indicado en el Art. 42° del Reglamento vigente; el cual se encuentra debidamente ordenado; estando acorde con la documentación presentada.	

TRUJILLO 12 DE JULIO DEL 2019



REGION LA LIBERTAD

Ing. Eduardo Jose Azabache Alvarado
 GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

W. Vilma Maritza Tamariz Montoro
Srta. Vilma Maritza Tamariz Montoro
FEDATARIA(A) 16 JUL. 2019

50

Rec. N° 246 Fecha

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 101 -2019-GRLL-GOB/GRR

Trujillo, 16 JUL 2019

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°004-2019-GRLL-GRCO

VISTO:

El expediente administrativo N° 5255229, sobre solicitud de aprobación de expediente de contratación y designación de comité de selección, el cual se encargará de conducir el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2019-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CÉSAR VALLEJO TRAMO AV. JOSÉ MARÍA EUGUREN AV. FEDERICO VILLAREAL CENTRO POBLADO DE TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios establece "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1208-2019-GRLL/GOB de fecha 29 de Abril de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2017-GRLL/GOB, de fecha 29 de noviembre de 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 2882-2018-GRLL/GOB, de fecha 08 de noviembre de 2018, Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2019-GRLL/GOB, de fecha 26 de febrero de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación de conformidad con el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 022-2019-GRLL/GGR de fecha 12 de Julio de 2019, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité del Selección encargado de conducir el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 004-2019-GRLL-GRCO** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA AV. CÉSAR VALLEJO TRAMO AV. JOSÉ MARÍA EUGUREN AV. FEDERICO VILLAREAL CENTRO POBLADO DE TRUJILLO - DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - REGIÓN LA LIBERTAD".

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • Abg. Cristian Aníbal Velásquez Hernández | Presidente |
| • Ing. César David Salirrosas Gómez | Primer Miembro |
| • Ing. Julio Félix Valeriano Murga | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • Abg. Emer Alexander Torres Vera | Suplente Presidente |
| • Arq. Liliana Amada Vértiz Esteves | Suplente Primer Miembro |
| • Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Ing. Eduardo José Azabache Alvarado
GERENTE GENERAL REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL



APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
N° 22- 2019-GRLL/GGR

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include PAC (52-2019), Código Unificado (2402818), Descripción de los Bienes, Servicios u Obras a Contratar, Requerimiento presentado por, Documento que contiene Características Técnicas, Expediente de Contratación, Valor Estimado, Procedimiento, Crédito Presupuestal, Número de ítems, Sistema de Contratación, Modalidad de Ejecución Contractual, Adelantos, Garantía del procedimiento, Fuente de Financiamiento, and DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

TRUJILLO 12 DE JULIO DEL 2019



REGIÓN LA LIBERTAD

Handwritten signature of Eduardo Jose Azabache Alvarado

Ing Eduardo Jose Azabache Alvarado
GERENTE GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 114 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 08 de Agosto de 2019

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2019- GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°20-2019/GRLL/GGR de fecha 07 de Agosto de 2019 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°008-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO, PERÍMETROS PARA USO OFTALMICO Y LÁMPARAS DE HENDIDURA; EN EL (LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. D.S N°106-2019-EF".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

477

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°020-2019/GRLL/GGR de fecha 07 de Agosto de 2019, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2371-2019-GRLL/GOB de fecha 06 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 1208-2019-GRLL/GOB, de fecha 29 de Abril de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°008-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA CON MONITOREO, PERÍMETROS PARA USO OFTÁLMICO Y LÁMPARAS DE HENDIDURA; EN EL (LA) EESS INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGÍA - TRUJILLO, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. D.S N°106-2019-EF".

Titulares

- | | |
|-------------------------------------|-----------------|
| • Abg. Emer Alexander Torres Vera | Presidente |
| • Med. Nancy Suarez Ávalos | Primer Miembro |
| • Med. Christian Joel Corcio Burgos | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|---|--------------------------|
| • Abg. Cristian Aníbal Velásquez Hernández | Suplente Presidente |
| • Tec. Mecánico Carlos Eduardo Arenas Lizárraga | Suplente Primer Miembro |
| • Med. Gabriel Andrés Pérez Ballena | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SISGEDO : 5299477
EXPEDIENTE : 4376249

REGION LA LIBERTAD



[Handwritten Signature]

Mg. Raúl E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Handwritten Signature]
Srta. Vilma Marithza Tamariz Montoro
FEDATARIA(A)

Boletín N° 316 08 AGO. 2019
Fecha



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 116 -2019-GRLL-GOB-GGR

Trujillo, 12 de Agosto de 2019

RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° N°006-2019-GRLL-GRCO

VISTO

El Oficio N°1147-2019-GRLL-GGR/GRCO de fecha 09 de Agosto de 2019, a través del cual la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia General Regional la reconformación del comité del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2019-GRLL-GRCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ, HUANCAY, DISTRITO DE CASCAS, LUCMA Y COMPIN, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD"**, debido a que el suplente del presidente titular del mencionado comité de selección, designado mediante Resolución Gerencial General N° 097-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 11 de Julio de 2019, ya no labora en la Entidad, por las razones que se exponen a continuación en el presente documento, y;



CONSIDERANDO

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, mediante Resolución Gerencial General N°097-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 11 de Julio de 2019, la Gerencia General Regional designó a los miembros del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2019-GRLL-GRCO**, estando conformado de la siguiente manera:

Titulares

- | | |
|---|-----------------|
| • Bach. José Carlos César Silvestre Contreras | Presidente |
| • Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata | Primer Miembro |
| • Ing. Aldo Zambrano Meléndez | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz | Suplente Presidente |
| • Ing. César David Salirrosas Gómez | Suplente Primer Miembro |
| • Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagástegui | Suplente Segundo Miembro |



Que, mediante Oficio N°1147-2019-GRLL-GGR/GRCO de fecha 09 de Agosto de 2019, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica a la Gerencia General Regional la razón por la cual, el suplente del presidente titular, designado como miembro del comité de selección, no se encuentran laborando en esta Entidad, siendo que ha cesado en el servicio.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y el numeral 44.2 del mismo artículo que señala Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; al respecto, se advierte que el comité de selección designado mediante Resolución Gerencial General N° 097-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 11 de Julio de 2019, ya no contaría con la totalidad de sus miembros, siendo indispensable sus nombramientos a fin de cumplir con la citada norma legal;

Que, asimismo, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, por necesidad administrativa y a efectos de no afectar la continuidad del procedimiento de selección, es necesario la reconfiguración del comité de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2019-GRLL-GRCO y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2371-2019-GRLL/GOB de fecha 06 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 1208-2019-GRLL/GOB, de fecha 29 de Abril de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección a cargo del desarrollo del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2019-GRLL-GRCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS PUNTOS CRÍTICOS PARA EL RÍO CHICAMA, TRAMO PUENTE MORENO - BAÑOS CHIMÚ, HUANCAY, DISTRITO DE CASCAS, LUCMA Y COMPIN, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ - LA LIBERTAD", el mismo que queda integrado por las siguientes personas:

Titulares

- Bach. José Carlos César Silvestre Contreras
- Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata
- Ing. Aldo Zambrano Meléndez

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 117 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 13 AGO 2019

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2019- GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°024-2019/GRLL/GGR de fecha 09 de Agosto de 2019 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°009-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA Y MESA DE OPERACIONES PARA EL CENTRO DE SALUD CON INTERNAMIENTO WALTER CRUZ VILVA – ALTO MOCHE".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°024-2019/GRLL/GGR de fecha 09 de Agosto de 2019, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2371-2019-GRLL/GOB de fecha 06 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 1208-2019-GRLL/GOB, de fecha 29 de Abril de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°009-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTECIA Y MESA DE OPERACIONES PARA EL CENTRO DE SALUD CON INTERNAMIENTO WALTER CRUZ VILVA - ALTO MOCHE".

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • Abg. Emer Alexander Torres Vera | Presidente |
| • Ing. Carlos Ricardo Vargas Carrera | Primer Miembro |
| • Abg. Cristian Aníbal Velásquez Hernández | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|---|--------------------------|
| • Bach. José Carlos César Silvestre Contreras | Suplente Presidente |
| • Ing. Mike Alex Herrera Domínguez | Suplente Primer Miembro |
| • C.P.C. Delia Teresa Izquierdo De La Cruz | Suplente Segundo Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SISGEDO : 5308701
EXPEDIENTE: 3635750

REGION LA LIBERTAD



Mg. Raúl E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO





REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Very Reynelda Siccha Martinez
Very Reynelda Siccha Martinez
FEDATARIA
Reg. N° 249 Fecha 14 AGO 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 119 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 14 AGO 2019

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°005-2019-GRLL-GRCO

VISTO:

El expediente administrativo N° 4438701, sobre solicitud de aprobación de expediente de contratación y designación de comité de selección, el cual se encargará de conducir el **Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES MEDIANTE LA CAPTACIÓN, CONTROL Y DERIVACIÓN HACIA EL MAR DE LAS AGUAS DE LAS AVENIDAS DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA EL LEÓN, DISTRITO DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354, se modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios, el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Con Cambios establece "El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2371-2019-GRLL/GOB de fecha 06 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 1208-2019-GRLL/GOB, de fecha 29 de Abril de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Contratación de conformidad con el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 15-2019-GRLL/GGR de fecha 12 de Agosto de 2019, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité del Selección encargado de conducir el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 005-2019-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de consultoría en general para la formulación del estudio de pre inversión: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES MEDIANTE LA CAPTACIÓN, CONTROL Y DERIVACIÓN HACIA EL MAR DE LAS AGUAS DE LAS AVENIDAS DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA EL LEÓN, DISTRITO DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".

Titulares

- | | |
|---|-----------------|
| • C.P.C. Sonia Aracely Cruzado Castillo | Presidente |
| • Ing. Aldo Zambrano Meléndez | Primer Miembro |
| • Econ. Nila Mendoza Valdiviezo | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|---|--------------------------|
| • Bach. José Carlos César Silvestre Contreras | Suplente Presidente |
| • Ing. Jaime Eduardo Rodríguez Honorio | Suplente Primer Miembro |
| • Ing. Vicente Vilca Arqueros | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SISGEDO : 5310378
EXPEDIENTE : 4438701



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 123 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 16 AGO 2019

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 010-2019- GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°026-2019/GRLL/GGR de fecha 15 de Agosto de 2019 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°010-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL PARA EL CENTRO DE SALUD CON INTERNAMIENTO WALTER CRUZ VILVA – ALTO MOCHE".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°026-2019/GRLL/GGR de fecha 15 de Agosto de 2019, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2371-2019-GRLL/GOB de fecha 06 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 1208-2019-GRLL/GOB, de fecha 29 de Abril de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GRLL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°010-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X RODABLE DIGITAL PARA EL CENTRO DE SALUD CON INTERNAMIENTO WALTER CRUZ VILVA – ALTO MOCHE".

Titulares

- C.P.C. Delia Teresa Izquierdo De La Cruz
- Ing. Carlos Ricardo Vargas Carrera
- Abg. Emer Alexander Torres Vera

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro



Suplentes

- Bach. José Carlos César Silvestre Contreras
- Ing. Mike Alex Herrera Domínguez
- Abg. Cristian Anibal Velásquez Hernández

Suplente Presidente
Suplente Primer Miembro
Suplente Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SISGEDO : 5315714
EXPEDIENTE : 3635750



REGIÓN LA LIBERTAD

Mg. Raúl E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Very Reynelda Siccha Martínez
FEDATARIA
Reg. N° 258 Fecha 20 AGO 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 126 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 20 AGO 2019

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 011-2019- GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°027-2019/GRLL/GGR de fecha 20 de Agosto de 2019 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°011-2019-GRLL-GRCO PARA "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES BIOQUÍMICOS Y DE MICROBIOLOGÍA PARA 05 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN LA LIBERTAD".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°027-2019/GRLL/GGR de fecha 20 de Agosto de 2019, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2371-2019-GRLL/GOB de fecha 06 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 1208-2019-GRLL/GOB, de fecha 29 de Abril de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

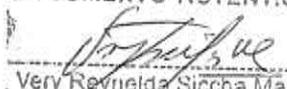
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección **LICITACIÓN PÚBLICA N°011-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES BIOQUÍMICOS Y DE MICROBIOLOGÍA PARA 05 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN LA LIBERTAD"**.

Titulares

- C.P.C. Delia Teresa Izquierdo De La Cruz
- Ing. Carlos Ricardo Vargas Carrera
- Abg. Emer Alexander Torres Vera

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Verónica Reynelida Siccha Martínez
FEDATARIA
Reg. N° 258 Fecha 20 AGO. 2019

Suplentes

- Bach. José Carlos César Silvestre Contreras
- Ing. Mike Alex Herrera Domínguez
- Abg. Cristian Aníbal Velásquez Hernández

Suplente Presidente
Suplente Primer Miembro
Suplente Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SISGEDO : 5321921
EXPEDIENTE : 4495359

REGION LA LIBERTAD


Mg. Raúl E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 129-2019-GRLL-GOB-GGR

Trujillo, 27 AGO. 2019

RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° N°005-2019-GRLL-GRCO

VISTO

El Oficio N° 1233-2019-GRLL-GGR/GRCO de fecha 22 de Agosto de 2019, a través del cual la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia General Regional la reconformación del comité del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2019-GRLL-GRCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBAS - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", debido a que el suplente del presidente y suplente del primer miembro titular del mencionado comité de selección, designado mediante Resolución Gerencial General N° 081-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 13 de Junio de 2019 ya no laboran en la Entidad, por las razones que se exponen a continuación en el presente documento, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 081-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 13 de Junio de 2019, la Gerencia General Regional designó a los miembros del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2019-GRLL-GRCO, estando conformado de la siguiente manera:

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • Abg. Dianita Katerine Saldaña Pereyra | Presidente |
| • Ing. Julio Félix Valeriano Murga | Primer Miembro |
| • Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz | Suplente Presidente |
| • Ing. José Luis León Nureña | Suplente Primer Miembro |
| • Ing. César David Salirrosas Gómez | Suplente Segundo Miembro |



Que, mediante Oficio N°1233-2019-GRLL-GGR/GRCO de fecha 22 de Agosto de 2019, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica a la Gerencia General Regional la razón por la cual, el suplente del presidente y suplente del primer miembro titular, designado como miembros del comité de selección, no se encuentran laborando en esta Entidad, siendo que han cesado en el servicio.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y el numeral 44.2 del mismo artículo que señala tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; al respecto, se advierte que el comité de selección designado mediante Resolución Gerencial General N° 081-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 13 de Junio de 2019 ya no contaría con la totalidad de sus miembros, siendo indispensable sus nombramientos a fin de cumplir con la citada norma legal;

Que, asimismo, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, por necesidad administrativa y a efectos de no afectar la continuidad del procedimiento de selección, es necesario la reconfirmación del comité de selección para la LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2019-GRLL-GRCO y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2371-2019-GRLL/GOB de fecha 06 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 1208-2019-GRLL/GOB de fecha 29 de Abril de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección a cargo del desarrollo del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°005-2019-GRLL-GRCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA - CEBA - 81032 - 67, DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", el mismo que queda integrado por las siguientes personas:

Titulares

- Abg. Dianita Katerine Saldaña Pereyra
- Ing. Julio Félix Valeriano Murga
- Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Very Reynelda Siccha Martínez
FEDATARIA
Reg. N° 265 Fecha 27 AGO. 2019

Suplentes

- Bach. José Carlos César Silvestre Contreras Suplente Presidente
- Ing. Aldo Zambrano Meléndez Suplente Primer Miembro
- Ing. César David Salirrosas Gómez Suplente Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGION LA LIBERTAD

Mg. Raúl E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO



DOCUMENTO: 5335820
EXPEDIENTE: 4351257

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 136 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 06 SEP. 2019

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 013-2019- GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°029-2019/GRLL/GGR de fecha 03 de Setiembre de 2019 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°013-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA Y ECÓGRAFO DOPPLER COLOR 3D PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOSPITAL JERUSALÉN NIVEL II-1 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los pactados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°029-2019/GRLL/GGR de fecha 03 de Setiembre de 2019, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2601-2019-GRLL/GOB de fecha 28 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 2371-2019-GRLL/GOB, de fecha 06 de Agosto de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°013-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTECIA Y ECÓGRAFO DOPPLER COLOR 3D PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOSPITAL JERUSALÉN NIVEL II-1 DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD".

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • C.P.C. Delia Teresa Izquierdo De La Cruz | Presidente |
| • Ing. Oscar Iván Díaz Arana | Primer Miembro |
| • Abg. Emer Alexander Torres Vera | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|---|--------------------------|
| • Bach. José Carlos César Silvestre Contreras | Suplente Presidente |
| • Ing. Ing. Carlos Ricardo Vargas Carrera | Suplente Primer Miembro |
| • Abg. Cristian Anibal Velásquez Hernández | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

[Handwritten Signature]
Mg. Raúl E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO

Very Reypelda Siccha Martínez
FEDATARIA
Rep. N° 283 Fecha 06 SET. 2019

SISGEDO : 5352953
EXPEDIENTE: 4045616

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 137 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 06 SEP. 2019

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2019- GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°028-2019/GRLL/GGR de fecha 04 de Setiembre de 2019 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 06 Y 07 PARÁMETROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ROSA SÁNCHEZ DE SANTILLÁN DE LA MICRORRED ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°028-2019/GRLL/GGR de fecha 04 de Setiembre de 2019, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2601-2019-GRLL/GOB de fecha 28 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 2371-2019-GRLL/GOB, de fecha 06 de Agosto de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°012-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 06 Y 07 PARÁMETROS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD ROSA SÁNCHEZ DE SANTILLÁN DE LA MICRORRED ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, LA LIBERTAD".

Titulares

- | | |
|--|-----------------|
| • C.P.C. Delia Teresa Izquierdo De La Cruz | Presidente |
| • Ing. Carlos Ricardo Vargas Carrera | Primer Miembro |
| • Abg. Emer Alexander Torres Vera | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|---|--------------------------|
| • Bach. José Carlos César Silvestre Contreras | Suplente Presidente |
| • Ing. Mike Alex Herrera Domínguez | Suplente Primer Miembro |
| • Abg. Cristian Anibal Velásquez Hernández | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION LA LIBERTAD

Mg. Raúl E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Very Reynelda Siccha Martinez
FEDATARIA

Reg. N° 284 Fecha 06 SET. 2019

SISGEDO : 5333014
EXPEDIENTE: 4509727



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Very Keynelida Siccha Martinez
Very Keynelida Siccha Martinez
FEDATARIA
Reg. N° 285 Fecha 06 SET. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 138 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo, 06 SEP. 2019

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 015-2019- GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°032-2019/GRLL/GGR de fecha 04 de Setiembre de 2019 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°015-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFOS PARA 03 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN LA LIBERTAD".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°032-2019/GRLL/GGR de fecha 04 de Setiembre de 2019, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2601-2019-GRLL/GOB de fecha 28 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 2371-2019-GRLL/GOB, de fecha 06 de Agosto de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°015-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFOS PARA 03 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN LA LIBERTAD".

Titulares

- C.P.C Gino Daniel Rodríguez Castañón
- Ing. Mike Alex Herrera Domínguez
- Bach. José Carlos César Silvestre Contreras

Presidente

Primer Miembro

Segundo Miembro

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

[Firma]
Very Reynelda Ziccha Martínez
FEDATARIA

Reg. N° 285 Fecha 06 SET. 2019

Suplentes

- C.P.C. Delia Teresa Izquierdo De La Cruz
- Ing. Carlos Ricardo Vargas Carrera
- Ing. Patricia Violeta Gastañadui Zavala

Suplente Presidente

Suplente Primer Miembro

Suplente Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SISGEDO

EXPEDIENTE:

5355 452

4513636



REGION LA LIBERTAD

[Firma]

Mg. Raúl E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Very Reynalda Siccha Martínez
FEDATARIA
Reg. N° 286 Fecha 06 SET. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 139 -2019-GRLL-GOB/GGR

Trujillo,
06 SEP. 2019

CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 014-2019- GRLL-GRCO

VISTO:

El formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°031-2019/GRLL/GGR de fecha 04 de Setiembre de 2019 de la Gerencia General del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°014-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES BIOQUÍMICOS Y DE MICROBIOLOGÍA PARA 02 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN LA LIBERTAD".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Asimismo, el numeral 44.3 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones y el numeral 44.5 establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Que, mediante formato de Aprobación de Expediente de Contratación N°031-2019/GRLL/GGR de fecha 04 de Setiembre de 2019, la Gerencia General Regional ha procedido a la aprobación del expediente de Contratación respectivo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2601-2019-GRLL/GOB de fecha 28 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 2371-2019-GRLL/GOB, de fecha 06 de Agosto de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°014-2019-GRLL-GRCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ANALIZADORES BIOQUÍMICOS Y DE MICROBIOLOGÍA PARA 02 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN LA LIBERTAD".

Titulares

- | | |
|---|-----------------|
| • C.P.C Gino Daniel Rodríguez Castañón | Presidente |
| • Ing. Mike Alex Herrera Domínguez | Primer Miembro |
| • Bach. José Carlos César Silvestre Contreras | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|--|--------------------------|
| • C.P.C. Delia Teresa Izquierdo De La Cruz | Suplente Presidente |
| • Ing. Carlos Ricardo Vargas Carrera | Suplente Primer Miembro |
| • Ing. Patricia Violeta Gastañadui Zavala | Suplente Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SISGEDO
EXPEDIENTE:



REGIÓN LA LIBERTAD

Mg. Raúl E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Ver: Reynelda Siccha Martínez
FEDATARIA

Reg. N° 286 Fecha 06 SET 2019

SISG. Doc	5355663
Evo	4510801



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Very Reynelda Siccha Martinez
Very Reynelda Siccha Martinez
FEDATARIA
Rep. N° 290 Fecha 10 SET. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 142 -2019-GRLL-GOB-GGR

Trujillo, 10 SEP 2019

RECONFORMACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2019-GRLL-GRCO

VISTO

El Oficio N°1320-2019-GRLL-GGR/GRCO de fecha 04 de Setiembre de 2019, a través del cual la Gerencia Regional de Contrataciones solicita a la Gerencia General Regional la reconformación del comité del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2019-GRLL-GRCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MORA ORTIZ - LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD", debido a que el presidente titular, designado mediante Resolución Gerencial General N° 090-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 26 de Junio de 2019, como miembro del referido comité, ha cesado en el servicio, por las razones que se exponen a continuación en el presente documento.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité;

Que, mediante Resolución Gerencial General N°090-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 26 de Junio de 2019, la Gerencia General Regional designó a los miembros del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2019-GRLL-GRCO, estando conformado de la siguiente manera:

Titulares

- Dr. Adm. Genaro Alfredo Aguilar Cruz Presidente
- Ing. Julio Félix Valeriano Murga Primer Miembro
- Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata Segundo Miembro

Suplentes

- Bach. José Carlos César Silvestre Contreras Suplente Presidente
- Ing. Aldo Zambrano Meléndez Suplente Primer Miembro
- Ing. César David Salirrosas Gómez Suplente Segundo Miembro



Que, mediante Oficio N°1320-2019-GRLL-GGR/GRCO de fecha 04 de Setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica a la Gerencia General Regional la razón por el cual el presidente titular, designado como miembro del comité de selección, no se encuentran laborando en esta Entidad, siendo que ha cesado en el servicio.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Y el numeral 44.2 del mismo artículo que señala Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217; al respecto, se advierte que el comité de selección designado mediante Resolución Gerencial General N° 090-2019-GRLL-GOB/GGR de fecha 26 de Junio de 2019 no contaría con el integrante representante del OEC, siendo indispensable su nombramiento a fin de cumplir con la citada norma legal;

Que, asimismo, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, por necesidad administrativa y a efectos de no afectar la continuidad del procedimiento de selección, es necesario la reconfiguración del comité de selección para la LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2019-GRLL-GRCO y así otorgar eficiencia a la contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, observando los criterios de celeridad, economía y eficacia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°2601-2019-GRLL/GOB de fecha 28 de Agosto de 2019, se resuelve dejar sin efecto Resolución Ejecutiva Regional N° 2371-2019-GRLL/GOB, de fecha 06 de Agosto de 2019, que delegaban facultades en materia de contrataciones del Estado; delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, y Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 de abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia General Regional la aprobación del expediente de contratación y la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección a cargo del desarrollo del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°004-2019-GRLL-GRCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. JOSÉ CARLOS MORA ORTIZ – LIMONCARRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD", el mismo que queda integrado por las siguientes personas:

Titulares

- Bach. José Carlos César Silvestre Contreras
- Ing. Julio Félix Valeriano Murga
- Ing. Víctor Manuel Cabanillas Arribasplata

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

REGION I LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO


Very Reynelda Siccha Martinez
FEDATARIA
Reg. N° 290 fecha 10 SET. 2019

Suplentes

- C.P.C. Sonia Aracely Cruzado Castillo Suplente Presidente
- Ing. Aldo Zambrano Meléndez Suplente Primer Miembro
- Ing. César David Salirrosas Gómez Suplente Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Contrataciones la notificación a todos los miembros del Comité de Selección en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Very Reynelda Sichea Martinez
Very Reynelda Sichea Martinez
FEDATARIA

Reg. N° 290 Fecha 10 SET. 2013

REGION LA LIBERTAD



Mg. Raul E. Arroyo Mestanza
Mg. Raul E. Arroyo Mestanza
GERENTE ADJUNTO

DOCUMENTO: 5358790
EXPEDIENTE: 4527749